

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA GRUPO
ESPECIFICO DE USUARIOS No. _____**

Entre **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.**, entidad identificada con Nit 900.683.508, quien en adelante se llamara **LA EMPRESA TRANSPORTADORA** y **Deisy Aydee Niño Benítez**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.249.556 quien en adelante se llamara **EL CONTRATANTE**, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, las disposiciones Civiles pertinentes, la normatividad general de transporte público especial de pasajeros y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene como objeto el transporte especial de pasajeros para un grupo específico de usuarios con un origen y destino común para el cual **EL CONTRATANTE** requiere el servicio de transporte desde el municipio de

Yopal hasta el municipio de Bogotá el día 24 de Marzo el 2026 saliendo del punto de origen a las 5:00 Am y terminara el día 24 de Abril del 2026, en el cual se transportarán personas, conforme al listado de pasajeros que se anexa a este contrato y hace parte integral del mismo.

SEGUNDA: DURACION. El término de duración de este contrato es el necesario para el transporte de las personas, y solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte en el vehículo que se describe a continuación.

VEHICULO ASIGNADO			
PLACA	QUIZ 649	TARJETA DE OPERACIÓN #	599174
TIPO	CAMIONETA	CAPACIDAD	5

TERCERA: VALOR TOTAL DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO. El costo del transporte será: (\$), _____ y se pagara directamente a la empresa, por anticipado a la firma del presente Contrato el valor total del servicio, en el número de cuenta de 43643681501 de la entidad bancaria Bancolombia Si se requieren transportes adicionales se acordará directamente con la empresa realizándole otro si al contrato. **CUARTA:** RECORRIDO: la ruta es: _____

QUINTA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 24 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros no irrespeten al conductor. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y escrita al contratante, dejando la anotación respectiva, y durante la primera hora siguiente de presentados los hechos. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje. 7. Cumplir con el protocolo de seguridad y las medidas tomadas para la prevención y mitigación de la propagación del COVID-19, el protocolo de Transportes Multimodal Group S.A.S., hace parte integral de este contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte del contratista sin que ello genere alguna indemnización para el contratante.

PARAGRAFO: La empresa como contratista no conoce el contenido de las maletas u objetos que llevan las personas que se desplazan en el vehículo por lo tanto no responderá en caso de pérdida, destrucción o robo de estos elementos.

SEXTA - OBLIGACIONES del CONTRATISTA: se obliga a: 1. La obligación principal de EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello de los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, pólizas de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual y demás documentos que hacen parte de la reglamentación para la ejecución del contrato de transporte. 3. Prestar el servicio en el vehículo arriba descrito que cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte y cumplir con las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002, el Decreto 431 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial; 4. a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las Autoridades de Tránsito y Transporte.

SÉPTIMA - CON RELACION AL CONDUCTOR: La alimentación y el alojamiento del conductor, lo cubre el CONTRATISTA, en los casos que sea necesario que este se quede en el lugar de destino o donde el contratista disponga para su posterior recogida.

OCTAVA - TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, sin lugar a indemnización alguna; o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; o bien, por que desaparezcan las condiciones que le dieron origen sea por parte del CONTRATANTE o el CONTRATISTA. **NOVENA.-. CESIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, quien no lo podrá ceder o subcontratar total o parcialmente sin consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE.

DECIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas con relación a la existencia, interpretación, ejecución y terminación del contrato, mediante la conciliación en la Cámara de Comercio de Medellín conforme a lo establecidos en la ley.

DECIMA PRIMERA.-. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será Medellín, lugar donde se ejecutará el contrato y, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y normas que la Reglamenten, el presente Aviso de Privacidad tiene como objeto obtener la autorización expresa e informada del Titular para el tratamiento y la transferencia de sus datos a terceras entidades. Las condiciones del tratamiento son las siguientes:

1. La empresa Transportes Multimodal Group SAS, identificada con el NIT No. 900.683.508, será el responsable del tratamiento de sus datos personales.
2. Con objeto de recibir una atención integral como cliente, los datos personales recabados serán tratados con las siguientes finalidades: gestión de clientes, gestión administrativa, prospección comercial, fidelización de clientes, marketing, encuestas de opinión, publicidad propia, venta a distancia, comercio electrónico y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o Servicios.
3. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad.
4. La política de tratamiento de los datos del Titular, así como los cambios sustanciales que se produzcan en ésta, se podrán consultar en el siguiente correo electrónico: tramites@transportesmultimodal.com
5. El Titular puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido a **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.** a la dirección de correo electrónico: tramites@transportesmultimodal.com. Indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

En señal de aceptación se firma el presente documento a los 24 días del mes Marzo del año 2026.

EL CONTRATANTE

EMPRESA TRANSPORTADORA

Deisy A. Niño

Firma del Contratante

C.C: 24.249.556

Dirección: CLL 17 # 6 -79

Teléfono: 3103499381

MANUEL GUILLERMO RAMIREZ R.

Transporte Multimodal Group S.A.S

NIT 900.683508-4

Terminal del Sur, Cra. 65 #8B-91,

MEDELLIN TELÉFONO: 6044247010

LISTA DE PASAJEROS

	NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO
1	Laura Estefany	Rincón Vidal	CC. 1029650985
2	Deisy Aydee	Niño Benítez	CC. 24.249.556.
3	Isidro	Rincon Mora	CC. 17.545.876
4	Angie Katherine	Rincón Niño	CC. 1006876158
5	Faber Estevan	Valencia Buitrago	CC. 1118125647
6	Julieth Daniela	Diaz Bejarano	CC. 1118.123.946
7	Gloria Maria	Rey Romero	CC. 39.727.723
8	Sebastian	Moreno Delgado	CC. 1118120143
9	Yon Amalio	Moreno Rey	CC. 9434239
10	Juan Camilo	Moreno Perilla	T.I 1118124517
11	Heidy Paola	García Galindo	CC. 1.118.120.031
12	Nicol Alejandra	Estrada Perilla	T.I 1013632373
13	Juan Jose	Valencia Rincon	R.C 1118127378
14	Líam Daniel	Rincon Díaz	T.I 1118.125.769
15	Lía Juliana	Rincon Díaz	R.C 1.244.828.493
16	Miller Andrés	Lesmes Rodas	CC. 86.065.727
17	Jimmy Donald	Rojas Barajas	CC. 80096847
18	Marleny	Gamez Barreto	CC. 24.231.027
19	Roberto	Bernal Páez	CC. 79273939
20	Maria Feney	Fernández Echeverry	CC. 41753159
21	Laura Jimena	Bernal Fernández	CC. 1018468938
22	Orfa Gladys	Rincon	CC. 68301011
23	Andres Vladimir	Daza Ibañez	CC. 1118539170
24	Laura	Romero Arevalo	CC. 1118123403
25	Jasbhleidy Alejandra	Daza Romero	TI 1118123912
26	Juan Andres	Daza Romero	TI 1118126148
27	Belly Viviana	Buitrago Buitrago	CC. 1018480803
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			